

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES**
ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LA UNIDAD DE PEAJE CUCULÍ**1. AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Unidad de Peaje Cuculí a cargo de la Unidad Zonal II Lambayeque, del Proyecto Especial de Infraestructura Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LA UNIDAD DE PEAJE CUCULÍ

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural o jurídica que abastezca a la Unidad de Peaje con la "ADQUISICIÓN DE AGUA DE MESA SIN GAS PARA LA UNIDAD DE PEAJE CUCULÍ".

4. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de agua de mesa sin gas a los colaboradores de la Unidad de Peaje Cuculí, con el objetivo de prevenir riesgos a la salud derivados del consumo de agua no tratada. Al garantizar la hidratación y salubridad en el centro de labores, se da cumplimiento a la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783), permitiendo que el personal desarrolle sus funciones de manera eficiente en el marco de las competencias de la entidad.

5. ACTIVIDAD DEL POI

META DEL POI: 0454 - 0054013 UNIDAD DE PEAJE CUCULI - UNIDAD ZONAL II LAMBAYEQUE

6. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA)	UNIDAD	15
2	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA)	UNIDAD	15
3	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA)	UNIDAD	15

NOTA. REVISAR PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS ESPECIFICADAS EN EL NUMERAL

6.1. DETALLES ESPECÍFICOS DEL BIEN Y SU PRESENTACIÓN

- 6.1.1. Envase retornable, de material de policarbonato transparente de 20 litros de capacidad de cada uno.
- 6.1.2. El envase estándar que permita ser utilizado en cualquier dispensador.
- 6.1.3. El envase debe de contar con mecanismo de seguridad herméticamente cerrado, asegurando su conservación y manipulación sin que presente goteo, así como evitar la posibilidad de falsificación, adulteración o contaminación del contenido del envase.
- 6.1.4. El envase no debe de presentar abolladuras ni manchas.
- 6.1.5. El envase debe de presentar lo siguiente:
 - Código de registro sanitario
 - Lote de fabricación
 - Fecha de fabricación
 - Fecha de vencimiento de producto, hasta 03 meses posteriores a la entrega.
 - El envase debe de consignar fecha de vencimiento no menor a tres (03) meses posteriores a la entrega

6.2. SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SANITARIA



- 6.2.1. Anexo II del Decreto Supremo N° 031-201-S.A. Reglamento de calidad del agua para consumo humano.
- 6.2.2. Norma Técnica N° 071-MINSA/DIGESA-V.01, norma sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano, aprobada mediante R.M. N° 591-2008/MINSA.

7. PERFIL DEL POSTOR

El postor deberá acreditar lo siguiente, además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, al presentar su propuesta documentada:

- El postor deberá tener su Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, de corresponder (*). **Acreditar con copia simple.**

() Según el literal c) correspondiente al Artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 no requieren estar inscritos en el RNP: "Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a 1 UIT", la UIT vigente es de S/5,500.00.*

- El postor deberá tener Registro único de Contribuyente (RUC) activo y habido, dedicado al objeto de contratación. **Acreditar con copia simple.**
- Deberá consignar el código de registro sanitario del bien a ofertar. **Acreditar con copia simple de la consulta de registro sanitario o copia simple del mismo.**

8. PLAZOS DE ENTREGAS

El plazo máximo de entrega de la totalidad de los bienes requeridos será de sesenta y tres (63) días calendario, y se seguirá la siguiente programación:

PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS			
ENTREGA / PLAZO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PRIMERA ENTREGA A los 03 días calendario de notificada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA SIN BIDÓN)	15	UNIDAD
SEGUNDA ENTREGA A los 33 días calendario de notificada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	15	UNIDAD
TERCERA ENTREGA A los 63 días calendario de notificada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	15	UNIDAD

El plazo de ejecución contractual inicia desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

9. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes se realizará en el Almacén de la Unidad Zonal II Lambayeque, ubicado en: Av. Santa Victoria N° 591- 2° piso Urb. Santa Victoria Chiclayo, en el horario de 09:00 a



13:00 hrs y de 14:30 a 17:30 hrs de Lunes a Viernes; PROVIAS NACIONAL no está obligado a recibir bienes en horarios no programados.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios unitarios.

11. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la entrega del bien será otorgada por el Jefe Técnico de la Unidad de Peaje Cuculí con el visto bueno de la Jefatura Zonal, en un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

12. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en soles en tres armadas, en estricto cumplimiento proporcional de las entregas señaladas en el numeral 8:

ENTREGA	DESCRIPCIÓN DE BIENES A ENTREGAR	CANTIDAD	PAGO
PRIMERA ENTREGA A los 03 días calendario de notificada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA SIN BIDON)	15	PRIMER PAGO EN PROPORCIÓN AL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS
SEGUNDA ENTREGA A los 33 días calendario de notificada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	15	SEGUNDO PAGO EN PROPORCIÓN AL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS
TERCERA ENTREGA A los 63 días calendario de notificada la orden de compra	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 LITROS (RECARGA, SIN BIDÓN)	15	TERCER PAGO EN PROPORCIÓN AL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES ENTREGADOS

LA ENTIDAD realizará el pago de cada una de las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato , PROVIAS NACIONAL le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tendrá los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo conforme a lo establecido en la Directiva Vigente.

El contratista o proveedor es responsable por los daños y perjuicios a la Entidad que sus actos, omisiones o demoras en la atención y/o ejecución de sus servicios pueda causar. La penalidad no enerva esta responsabilidad para cualquier efecto.



Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

() Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.*

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se podrá resolver contrato de mutuo acuerdo o disenso, previa opinión del área usuaria.

15. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable. La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

El Prestador del Servicio deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la Información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Contratista.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

18. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Chiclayo, Junio de 2026.

ELABORADO POR	APROBADO POR